



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 694

SANTIAGO, 13 de Febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, en calidad de suplente; la Resolución Exenta RA N° 272/1287/2022, (V. y U.), que designa Jefe (S) del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de transportes de pasajeros para la actividad "Jornada de Capacitación Nacional de equipos de Campamentos", realizada los días 11 y 12 enero de 2023, con el proveedor TRANSPORTES RADIOVAN LIMITADA, RUT N° 76.067.783-3.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 105/2023, aprobado por la Encargada (S) de la Sección de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, con fecha 1 de febrero de 2022, se solicita el pago de la factura electrónica N°4158, de fecha 18 de enero de 2023, por un monto de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), exento de I.V.A., emitida por el proveedor TRANSPORTES RADIOVAN LIMITADA, RUT N° 76.067.783-3, correspondiente al servicio de transportes de pasajeros para la actividad "Jornada de Capacitación Nacional de equipos de Campamentos", realizada los días 11 y 12 enero de 2023.
- c. Que, mediante Minuta SECAP N°01/2023, de fecha 7 de febrero de 2023, elaborado por la Encargada (S) de la Sección de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, se señala que no se realizó el trámite administrativo para contratación del servicio de transporte por un mecanismo de compra pública, debido a que por plazos involucrados no era posible debido a que este servicio se solicitó por el mecanismo de trato directo de compra ágil, mediante selico N° 4 de 2023, finalizando este proceso con fecha 10 de enero de 2023, emitiéndose la orden de compra al proveedor seleccionado TRANSPORTES RODRIGUEZ PEZOA SpA., RUT N° 76.582.827-9. Sin embargo, el mismo día el proveedor informa que cotizó erróneamente, procediendo a la cancelación de la orden de compra que anteriormente había aceptado.
- d. Que, según acta de conformidad, de fecha 24 de enero de 2023, suscrita por la funcionaria de la Sección de Capacitación del MINVU, doña Joaquina Rojas Vergara en su calidad de contraparte técnica, y documento

tributario emitido por el proveedor TRANSPORTES RADIOVAN LIMITADA, RUT N° 76.067.783-3, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar por una parte que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, así como determinar si existen responsabilidades en la omisión de la normativa vigente, es que resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor, determinar las responsabilidades de orden administrativo que pudieran derivarse de esta omisión, en caso de estimarlo necesario la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor TRANSPORTES RADIOVAN LIMITADA, RUT N° 76.067.783-3, por el monto total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), exento de I.V.A., previa visación de la factura por parte de la Encargada de la Sección de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), exento de I.V.A., al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos Programa Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios.
- III. PROCEDER a la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades de orden administrativo, en caso de estimarlo necesario la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		9/2/2023			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
35	Asentamientos Precarios (44)	Asentamientos Precarios	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ

E=mmalhueg@minvu.cl, CN=MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ, T=PROFESIONAL GRADO SEIS, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y

Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
Sección de Capacitación - DIVAD.
Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección “Verificación de Documentación Electrónica”, con la siguiente información:

Folio: **694**

Timbre: **8fe3qm3k8z**